



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0265 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 057-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión N° FCC-101, se ha proferido el Auto PARN N° 1644 de fecha quince (15) de octubre de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante radicado N° 20199030562302 de 12 de agosto de 2019, el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, en calidad de Representante legal de la Empresa SANOKA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores JUAN CELY, JOSÉ TOBIAS ROJAS, FERNANDO CASTAÑEDA, ROSA MARÍA CELY, CARLOS MÁRQUEZ, ELEAZAR MÁRQUEZ.

El 16 de agosto de 2019, la Autoridad Minera profirió el Auto PARN N° 1281, por medio del cual se aceptó el Amparo Administrativo N° 057-2019, fijando como fecha para la diligencia de reconocimiento de área los días dos (02), tres (03) y cuatro (04) de octubre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, por medio de los radicados N° 20199030563711 y N° 20199030563681 de 16 de agosto de 2019, se libraron los oficios correspondientes para surtir la notificación del querellante, Ingeniero LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, en calidad de Representante legal de la Empresa SANOKA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, así mismo, al alcalde municipal de Tasco, para que a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, notificara por aviso a los señores JUAN CELY, JOSÉ TOBIAS ROJAS, FERNANDO CASTAÑEDA, ROSA MARÍA CELY, CARLOS MÁRQUEZ, ELEAZAR MÁRQUEZ, en la Vereda "El Pedregal" del Municipio de Tasco, respectivamente.

Se evidencia en el Sistema de Gestión Documental, guía de entrega N° 2399048960 de fecha 26 de agosto de 2019, de la Empresa de envíos CADENA COURRIER, donde consta que el oficio dirigido al Alcalde de Taco a fin de surtir la notificación de los querellados, fue recibido por la señora OLGA MOJICA, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.913.042, en calidad de citadora de la Alcaldía.

Según la planeación indicada en párrafos anteriores y de acuerdo a la Resolución N° SGR-C-2564 de 13 de septiembre de 2019, el día dos (02) de octubre de 2019, los técnicos y la abogada comisionados para realizar la diligencia, se desplazaron al Municipio de Tasco, a fin de llevar a cabo el Amparo Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No obstante, en el momento de firmar el cumplimiento de permanencia, la secretaria de Gobierno del Municipio, manifestó que el oficio se había “traspapelado” y en consecuencia no había podido llevarse a cabo la notificación, motivo por el cual la diligencia fue suspendida.

Posteriormente, con radicado N° 20199030582822 de 10 de octubre de 2019, el Ingeniero FABIO OSWALDO PAÉZ RÍOS, en calidad de Director del Departamento Técnico de la Empresa SANOHA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, quien para el presente amparo funge como querellante, allegó escrito por medio del cual solicita “Actualización en inclusión de coordenadas, Amparo Administrativo N° 057-2019 (...)”, en los siguientes términos:

“(...) nos vemos en la obligación de acudir a la figura jurídica de amparo administrativo contra las personas o empresas, incluyendo algunas bocaminas faltantes en el amparo anteriormente radicado, cuya ubicación de las bocaminas se relaciona a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	OBS	TITULAR
1	1146362	1143833	2597	Bocamina	CARMEN ROSA TOSCANO
2	1146300,48	1143836,62	2615,8	Bocamina	
3	1146349,414	1143869,549	2621,1	Bocamina	
4	1146228,443	1143855,802	2626,9	Bocamina	
5	1146021,139	1143898,191	2607,9	Bocamina	JUAN CELY
6	1146971,134	1143912,473	2619,8	Bocamina	
7	1145941,369	1143922,191	2631,2	Bocamina	
8	1145955,505	1143975,61	2638,3	Bocamina	
9	1146138,212	1143900,502	2631	Bocamina	LUIS LEÓN
10	1146156,426	1143884,584	2632,7	Bocamina	ALVARO FORERO
11	115887,397	1144020,339	2625,3	Bocamina	
12	1145870,38	1144075,205	2638	Bocamina	JOSÉ TOBIAS ROJAS
13	1145860,956	1144065,997	2643	Bocamina	GUILLERMO WALTEROS
14	1145792	1144095	2651	Bocamina	ROSA MARÍA CELY
15	1145826,589	1144112,043	2655	Bocamina	
16	1145383	1144854	2775	Bocamina	CARLOS MARQUEZ
17	1145393,31	1144803,834	2785	Bocamina	
18	1145398,013	1144741,234	2769	Bocamina	
19	1145401,61	1144883,932	2808,7	Bocamina	ELEAZAR MARQUEZ
20	1145404,547	1144878,202	2807,7	Bocamina	
21	1145419,785	1144851,399	2806,6	Bocamina	

2. ESTUDIO JURIDICO

De conformidad con los antecedentes relacionados anteriormente, tenemos que la diligencia de Amparo Administrativo programada para los días dos (02), tres (03) y cuatro (04) de octubre de 2019, no pudo llevarse a cabo, toda vez que el Alcalde Municipal de Tasco, no dio cumplimiento al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, que a renglón seguido reza:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

“Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (02) días en la alcaldía”.

Por lo anterior, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de noviembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, en calidad de Representante legal de la Empresa SANOHA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, en el kilómetro 4 vía Sogamoso - Nobsa (Boyacá), teléfono celular 3102501326 y a la parte querellada, señores CARMEN ROSA TOSCANO, JUAN CELY, LUIS LEÓN, ALVARO FORERO, JOSÉ TOBIAS ROJAS, GUILLERMO WALTEROS, ROSA MARÍA CELY, CARLOS MARQUEZ Y ELEAZAR MARQUEZ, en la Vereda “El Pedregal” del Municipio de Tasco, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados.

Así las cosas, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación, para lo cual se concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda “El Pedregal” del Municipio de Tasco, por medio de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, en calidad de Representante legal de la Empresa SANOHA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Tasco, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el Ingeniero FABIO OSWALDO PAÉZ RÍOS, en calidad de Director del Departamento Técnico de la Empresa SANOHA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, quien recibe notificación en el kilómetro 4 vía Sogamoso - Nobsa (Boyacá), teléfono celular 3102501326 y QUERELLADOS: señores CARMEN ROSA TOSCANO, JUAN CELY, LUIS LEÓN, ALVARO FORERO, JOSÉ TOBIAS ROJAS, GUILLERMO WALTEROS, ROSA MARÍA CELY, CARLOS MARQUEZ Y ELEAZAR MARQUEZ en la Vereda “El Pedregal” del Municipio de Tasco, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras.

En el mismo sentido se fijara el edicto N° 0265 en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

la Ley 685 de 2001, a partir del día dieciséis (16) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de octubre del mismo año, a las 4:00 p.m.

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 105 del 02 de marzo de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

- 2.1. Fijar** como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área del Amparo administrativo N° 057-2019, los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de noviembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
- 2.2. Notificar personalmente** al Ingeniero LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, en calidad de Representante legal de la Empresa SANOHA LTDA, titular del Contrato de Concesión N° FCC-101, en el kilómetro 4 vía Sogamoso - Nobsa (Boyacá), teléfono celular 3102501326.
- 2.3. Librar oficio comisorio al señor Alcalde del Municipio de Tasco (Boyacá)**, con copia de este acto administrativo, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación y de esta manera sean notificados los señores CARMEN ROSA TOSCANO, JUAN CELY, LUIS LEÓN, ALVARO FORERO, JOSÉ TOBIAS ROJAS, GUILLERMO WALTEROS, ROSA MARÍA CELY, CARLOS MARQUEZ Y ELEAZAR MARQUEZ en la Vereda "El Pedregal" del Municipio de Tasco.
- 2.4. Informar** la titular que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de octubre del mismo mes, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa